



Revista de Ciencias Ambientales (Trop J Environ Sci). EISSN: 2215-3896.

Junio, 1998. Vol 14(1): 20-35.

DOI: <http://dx.doi.org/10.15359/rca.14-1.3>

URL: [www.revistas.una.ac.cr/ambientales](http://www.revistas.una.ac.cr/ambientales)

EMAIL: [revista.ambientales@una.cr](mailto:revista.ambientales@una.cr)

Mónica Araya

# Revista de CIENCIAS AMBIENTALES Tropical Journal of Environmental Sciences



## La agenda Internacional sobre comercio y ambiente

The international Agenda on trade and environment

*Mónica Araya*



Los artículos publicados se distribuyen bajo una Creative Commons Reconocimiento al autor-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional (CC BY NC SA 4.0 Internacional) basada en una obra en <http://www.revistas.una.ac.cr/ambientales>, lo que implica la posibilidad de que los lectores puedan de forma gratuita descargar, almacenar, copiar y distribuir la versión final aprobada y publicada (*post print*) del artículo, siempre y cuando se realice sin fines comerciales y se mencione la fuente y autoría de la obra.

---

 por Mónica Araya
 

---

# LA AGENDA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO Y AMBIENTE

El Comité de Comercio y Medio Ambiente creado al interior de la Organización Mundial de Comercio se ha convertido en el más importante foro de discusión sobre el vínculo entre la liberalización

comercial y la protección ambiental. Los mandatos y discusiones de este Comité conforman la actual "agenda internacional sobre comercio y ambiente" y, por esta razón, es importante conocer esta agenda y definir una posición con respecto a cada uno de los puntos de la misma. En este artículo se sintetizan y comentan los diez mandatos del Comité según tres categorías: i) el vínculo entre la

agenda ambiental multilateral y la agenda multilateral comercial; ii) los temas relevantes para el acceso a mercados y iii) temas relacionados con el comercio de servicios y la participación no gubernamental en dicho Comité. El artículo concluye con diversas sugerencias para abordar esta agenda a nivel nacional, tanto en el sector gubernamental como en el no gubernamental.

## Antecedentes

En los noventa, el ambiente dejó de ser un tema exclusivo del sector ambiental no gubernamental y se ha convertido en un componente de la agenda del sector gubernamental y de algunos sectores de la comunidad empresarial. Se trata de un tema complejo y polémico lo cual ha impedido llegar a un consenso internacional sobre el mismo. Hay muy diversas percepciones sobre las relaciones causa-efecto que determinan la interacción entre la liberalización comercial y la protección ambiental. Según algunos, el aumento del comercio provoca y agrava los problemas ambientales, según otros, el aumento del comercio, permite

que se generen los recursos necesarios para financiar las soluciones ambientales. También persisten las discrepancias sobre si el comercio y el ambiente se deben tratar conjuntamente o por separado.

Uno de los conflictos que se encuentran en la raíz del debate sobre comercio y ambiente es que la política comercial está cada vez más orientada a remover los obstáculos al libre comercio de bienes y servicios y por lo tanto se fomenta la *desregulación*. Sin embargo, las políticas de protección ambiental han dependido tradicionalmente de un control de los mercados y de que se prevengan las fallas en los mismos, y por lo tanto se requiere que haya algún tipo de *regulación*. A la complejidad de las discusiones anteriores se suma la dimensión "Norte-Sur" del debate que evidencia muy dispares prioridades entre países desarrollados y los países en desarrollo. Sin lugar a dudas, lograr un consenso internacional sobre

---

**Mónica Araya** es economista y fue asesora del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica en temas de comercio y ambiente.

este tema sería un escenario poco realista en el corto plazo.

En la práctica, el vínculo de lo comercial con lo ambiental genera tanto obstáculos al comercio y a la inversión como oportunidades de mercado. Hay obstáculos que surgen cuando la internalización de costos ambientales del proceso productivo aumenta el precio de los bienes y se vuelven menos competitivos. Adicionalmente, no hay que negar que la defensa del ambiente ha sido usada para encubrir barreras comerciales. Sin embargo, también hay oportunidades: la mayor sensibilidad ambiental de consumidores y productores empieza a abrir mercados a productos, servicios y tecnologías amigables con el ambiente.

Actualmente, los temas y deliberaciones dentro del Comité de Comercio y Ambiente de la Organización Mundial de Comercio representan el foro internacional de discusión más

relevante a nivel inter-gubernamental sobre este tema<sup>1</sup>. A pesar de tratarse de un foro imperfecto, la agenda de trabajo de dicho Comité se ha convertido en la "Agenda de Comercio y Ambiente" de la comunidad internacional, por lo tanto, es importante conocer esta agenda y analizarla. Dado que el trabajo de este Comité no resulta familiar para muchos sectores, sobre todo el ambiental, en este artículo se expone dicha agenda multilateral y se comentan los principales aspectos de las deliberaciones del Comité entre 1995 y 1998. En la siguiente sección se presentan los principales antecedentes de dicho Comité. En las secciones 3, 4 y 5 se exponen cada uno de los diez temas de discusión y un comentario de cada uno de ellos. En la Sección 6 se presenta un comentario final sobre las perspectivas del Comité.

Cuadro 1. **Los diez temas de discusión en el ccma de la omc**

AREA	MANDATO OFICIAL
1 Coexistencia de acuerdos multilaterales	La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre ambiente (AMUMA).
2 Coexistencia de políticas	La relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio y las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos, y las disposiciones del sistema multilateral de comercio.
3 Impuestos verdes, estándares para productos amigables	a) La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales
Con el ambiente y programas de ecoetiquetado	b) La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos, empaques, etiquetado y reciclaje.
4 El principio de la transparencia	Las disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales que tienen efectos comerciales significativos.
5 ¿Cómo y dónde solucionar conflictos?	La relación entre los mecanismos de solución de diferencias del sistema multilateral de comercio y los previstos en los acuerdos multilaterales sobre el ambiente
6 Acceso a mercados	El efecto de las medidas ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los beneficios resultantes para el ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio.
7 Comercio de productos prohibidos	La cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen.
8 Relación con las disposiciones ambientales contenidas en otros Acuerdos de la Ronda Uruguay	Las disposiciones pertinentes del "Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio".
9	El programa de trabajo previsto en la "Decisión sobre el Comercio de Servicios y el Ambiente".
10 Relación con otros organismos e instituciones	Contribución a los organismos competentes con las disposiciones apropiadas que han de adoptarse en lo que respecta a las relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se hace referencia en el artículo V del Acuerdo de la OMC.

## El comité de comercio y medio ambiente de la Organización Mundial de Comercio

Al concluir las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay en diciembre de 1993 fue evidente en el Acta Final que el vínculo entre el comercio y el ambiente sería parte de los nuevos retos en la intensa etapa que empezaba con la creación de la Organización Mundial del Comercio (en adelante OMC)<sup>2</sup>. A través de la Decisión sobre Comercio y Ambiente del 15 de diciembre de 1993, firmada por los Ministros el 15 abril de 1994 se creó el Comité de Comercio y Medio Ambiente para que discutiera este tema en el interior de la OMC. En dicha decisión se reconoce que el análisis del Comité no se circunscribiría al comercio de mercancías, sino que involucraría también el comercio de servicios y los derechos de propiedad intelectual.

El Comité sobre Comercio y Medio Ambiente (en adelante CCMA) tiene como fin establecer la relación entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible. Además busca recomendar si son necesarias o no modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio, compatibles con el carácter abierto, equitativo y no discriminatorio del sistema. Para lograr lo anterior se definieron diez mandatos o temas de análisis para las discusiones (ver Cuadro 1)<sup>3</sup>.

En el informe del CCMA a la Conferencia Ministerial<sup>4</sup> de los países Miembros de la OMC (Singapur, Diciembre de 1996), el Comité presentó sus principales conclusiones y estableció que sus debates se han guiado bajo, principalmente, dos consideraciones: i) No debe haber, ni es necesario que haya, contradicción política entre la defensa y salvaguardia de un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y equitativo, por una parte, y las medidas de protección del ambiente, por otra; y ii) La competencia del sistema de comercio multilateral se limita a las políticas comerciales y a los aspectos comerciales de las políticas ambientales que puedan tener efectos significativos en el comercio de los Miembros.

El Comité estableció tres categorías para el estudio de los temas. Esta agrupación se utiliza en este artículo para exponer los debates del Comité:

A Temas relacionados con el vínculo entre la agenda ambiental multilateral y la agenda comercial multilateral: Temas 1-5-7-8 (Sección 3)

B Temas relevantes para el acceso a mercados: Temas 2-3-4-6 (Sección 4)

C Dos temas de tratamiento aparte: Temas 9 y 10 (Sección 5)

## El vínculo entre la agenda ambiental multilateral y la agenda comercial multilateral

### Tema 1 *Coexistencia multilateral:* "La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las medidas comerciales adoptadas con fines ambientales, con inclusión de las adoptadas en aplicación de acuerdos multilaterales sobre ambiente"

A nivel internacional, la legislación ambiental y la legislación comercial se han desarrollado de forma aislada la una de la otra. Sin embargo, ambas esferas se afectan mutuamente, particularmente a través del uso de medidas comerciales adoptadas con fines ambientales (en adelante TREMS del inglés *Trade-Related Environmental Measures*). Las TREMS pueden ser utilizadas unilateral o multilateralmente cuando son adoptadas en aplicación de un Acuerdo Multilateral sobre Medio Ambiente (en adelante AMUMA).

La OMC carece de competencia en cuestiones ambientales propiamente dichas, pero se ocupa de las medidas comerciales aplicadas en virtud de aquellos AMUMA que sí afecten los derechos y obligaciones de los Miembros obtenidos en el marco del sistema multilateral de comercio. Cabe resaltar que de los 180 AMUMA vigentes, sólo 18 contienen disposiciones comerciales<sup>5</sup>.

Aunque no se ha planteado en el sistema multilateral de comercio ninguna diferencia comercial en virtud de un AMUMA, en relación con este tema se han planteado dos preguntas centrales: si la aplicación de una TREM entra en conflicto con las reglas comerciales multilaterales, y, en caso de hacerlo, cómo resolver tal conflicto sin dañar los objetivos ambientales o comerciales son preguntas centrales del debate internacional sobre comercio y ambiente. El CCMA ha examinado el tema de las medidas comerciales unilaterales de un miembro de la OMC para resolver problemas ambientales fuera de su jurisdicción nacional. A la vez ha cuestionado si:

▲ ¿Hay necesidad de aclarar las posibilidades que existen en virtud de las disposiciones de la OMC para utilizar medidas comerciales en aplicación de AMUMA?

▲ ¿Hay necesidad de ampliar esas posibilidades? ¿En qué circunstancias y con qué objetivos y medios?

El Comité ha afirmado que la utilización de medidas comerciales con fines ambientales ya era posible al amparo de las disposiciones de la OMC. Sus Miembros están en condiciones de adoptar medidas ambientales, siempre y cuando salvaguarden los derechos de los demás

Cuadro 2. Resumen de las propuestas para el Tema 1

Enfoque de la propuesta	Resumen
1. Mantener el <i>status quo</i> (No introducir ningún cambio en las reglas de la OMC)	La ausencia de conflictos entre un AMUMA y la OMC puede constituir un reconocimiento de facto de la OMC respecto al AMUMA . Las normas de la OMC ofrecen posibilidades suficientes para adoptar medidas comerciales en aplicación de un AMUMA, no es necesario ni conveniente ampliar estas posibilidades. Cualquier aclaración puede facilitarse <i>ex-post</i> mediante el mecanismo de solución de diferencias de la OMC.
2. <i>Ex-Ante</i> (Aclarar la situación antes de que ocurra el conflicto)	Propuestas que implican un acatamiento obligatorio: enmiendas * Enmienda formal del texto del GATT y otros Acuerdos Comerciales Multilaterales. Enmendar el Art. XX. * "Cláusula de compatibilidad": examinará si la medida se aplicó discriminatoria o arbitrariamente o para alcanzar ventajas comerciales. No examinar la legitimidad de los objetivos ambientales ni necesidad de las medidas. * Párrafo adicional que establezca cuál y cuándo obligaciones comerciales del AMUMA prevalecen y bajo qué condiciones.  Propuestas no obligatorias: entendimiento * Entendimiento común aprobado por todos los países * Redacción de Directrices interpretativas
3. <i>Ex-Post</i> (Resolver el problema una vez que este surja).	Exención de una obligación impuesta o "Waiver" Se busca resolver conflictos, una vez ocurridos, mediante la consideración de un waiver específico para cada AMUMA. * <i>Ex-Post</i> waiver: Aplicaría a los AMUMA existentes. * <i>Ex-Ante</i> waiver: Aplicaría a los AMUMA futuros.
4. Combinación <i>Ex-Ante/ Ex-Post</i>	a) Adicionar un párrafo (k) al Art. XX, o b) Enmendar el Art. XX (b) para incluir la palabra "ambiente" en el GATT.

Miembros contra toda discriminación arbitraria y contra toda restricción encubierta al comercio.

Se ha sugerido que para lograr coherencia entre los AMUMA y la OMC deberá haber coordinación entre los funcionarios a cargo del comercio y aquéllos a cargo del ambiente durante la negociación de los AMUMA. Se han sugerido varias propuestas para tal coordinación.

Para proceder a analizar si una TREM viola o no el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) se proponen dos pasos: a) ¿Está la TREM en conflicto con obligaciones fundamentales del GATT? b) Si hay una violación del GATT, entonces el análisis se concentra en el Artículo XX del GATT sobre "Excepciones Generales": ¿Aplican los Art. XX(b) o XX(g)<sup>6</sup> para que las medidas ambientales sean compatibles con el GATT?

La legislación existente para tratar casos en

los que hay un traslape entre TREMS y el GATT no es clara. Hay un potencial tanto para conflictos como para soluciones. Según algunos, la clave para prevenir y resolver problemas es interpretar efectivamente las disposiciones legales aplicables. Esta interpretación es posible que surja, ya sea formalmente (mediante una enmienda de la GATT) o informalmente (mediante entendimientos comunes, directrices para los negociadores de AMUMA etc.). El Cuadro 2 resume los cuatro grandes enfoques bajo los cuales los países han formulado propuestas para solucionar las posibles incompatibilidades entre los AMUMA y el régimen multilateral de comercio.

#### Comentario

▲ El enfoque de *Mantener el Status Quo* ignora que prolongar la incertidumbre tiene un costo, tanto para el régimen comercial como

para el régimen ambiental. Tal y como lo han expresado algunos analistas, el régimen comercial sacrifica el apoyo del público en general, en la medida en que la comunidad de ONGs ambientalistas continúa con la percepción de que la OMC es una amenaza para los AMUMA. Por otro lado, los negociadores de los AMUMA continuarían sin un marco previsible para sus negociaciones.

- ▲ El enfoque *Ex-Post* no está libre de complicaciones ya que la vía para aprobar un *waiver* en la OMC es un proceso complejo. Los *waivers* están pensados para medidas transitorias fundadas en circunstancias excepcionales. Por lo tanto, este enfoque tampoco daría a los negociadores de AMUMA el grado necesario de seguridad o previsibilidad para sus negociaciones.
- ▲ El enfoque *Ex-Ante* es superior al *Ex-Post* ya que propone que la incertidumbre jurídica generada se resuelva *antes* de que la disputa se genere y no después. Es muy conveniente la elaboración de un Entendimiento Común sobre el Art. XX. Esta es una opción mucho más pragmática que el enfoque vinculante a través de una Enmienda o adicionar párrafos al texto del GATT de 1994. Esta última opción representaría un proceso de consultas y de discusión que podría convertirse en un proceso innecesariamente lento y complejo.
- ▲ Enfoque *Ex-Ante/Ex-Post*: Sería muy enriquecedora la elaboración de un Entendimiento para el Art. XX mediante el cual la OMC no juzgaría la legitimidad de los objetivos ambientales ni la necesidad de las medidas adoptadas para conseguirlos, porque el carácter multilateral de las medidas comerciales del AMUMA sería la mejor garantía contra todo abuso, tal y como lo ha propuesto la Unión Europea.

## Tema 5 *Solución de conflictos:* "La relación entre los mecanismos de solución de diferencias del sistema multilateral de comercio y los previstos en los acuerdos multilaterales sobre el ambiente"

Las principales preguntas sobre las cuales ha girado el debate han sido:

- ▲ ¿Cuál es el *foro competente* para solucionar diferencias entre Miembros de la OMC en relación con medidas comerciales aplicadas en cumplimiento de un AMUMA?
- ▲ ¿Cuál es el margen para intensificar la *cooperación institucional* en esta esfera y la participación de expertos ambientales en los procedimientos de solución de diferencias

de la OMC cuando el objeto en cuestión sean medidas comerciales aplicadas en cumplimiento de un AMUMA?

- ▲ ¿Es posible que los procedimientos de solución de diferencias de la OMC sean *públicos* como ocurre en el caso de los AMUMA?

Preguntas más específicas surgidas en las discusiones se refieren al hecho de que en caso de que haya disputas por la aplicación de medidas ambientales ¿qué legislación deben aplicar los paneles, las reglas de la OMC y sus acuerdos o las reglas de los AMUMA? Varias de las propuestas incluyen la enmienda del Entendimiento de Solución de Controversias de la OMC, del Acuerdo OMC, del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, o del Art. XX, para que se establezca específicamente cuál será la vía de resolución del conflicto causado por el cumplimiento del AMUMA.

### Comentario

Los procedimientos de solución de diferencias de la OMC funcionan bien y pueden jugar un importante rol en la definición y aplicación de derechos y responsabilidades. Cada reporte que resulte de una solución de diferencias, incluso si no es adoptado, contribuye al cuerpo de las interpretaciones que influyen futuras disputas. El hecho de que existe un Órgano de Apelación en la OMC puede jugar un importante rol en la reconciliación de las TREMS y las reglas comerciales internacionales.

La sugerencia del Comité de que si surge una disputa entre Miembros de la OMC por un AMUMA, éstos pueden resolver este conflicto a través del mecanismo de solución de diferencias disponible en el mismo AMUMA es sumamente positiva, porque además los Miembros de la OMC mantienen el derecho de llevar las diferencias al mecanismo de solución de diferencias de la OMC. Es necesario mejorar los mecanismos de observancia y de solución de diferencias de los AMUMA para que faciliten la resolución de estas diferencias.

Un mayor acceso a cierta información sobre los procesos de solución de diferencias (sujeto, claro está, a la protección de la seguridad nacional y de los secretos comerciales) para las organizaciones internacionales, el público y las ONGs interesadas puede ser deseable.

En un futuro se podrían estudiar con detenimiento las propuestas de ciertos Miembros de permitir la intervención de partes no gubernamentales suficientemente interesadas para contribuir con evidencias y argumentos, y no reservar este derecho sólo a las Partes.

## **Tema 7** Comercio de bienes prohibidos: "La cuestión de la exportación de mercancías cuya venta está prohibida en el país de origen"

Las mercancías a las que se hace referencia en este punto son aquellas que han sido prohibidas en el mercado interno por representar un peligro para la vida o la salud de las personas y animales, para la preservación de los vegetales o para el medio ambiente, pero que sí pueden ser exportadas (en adelante DPG del inglés *Domestically Prohibited Goods*). Este tema es de gran preocupación para los países en desarrollo.

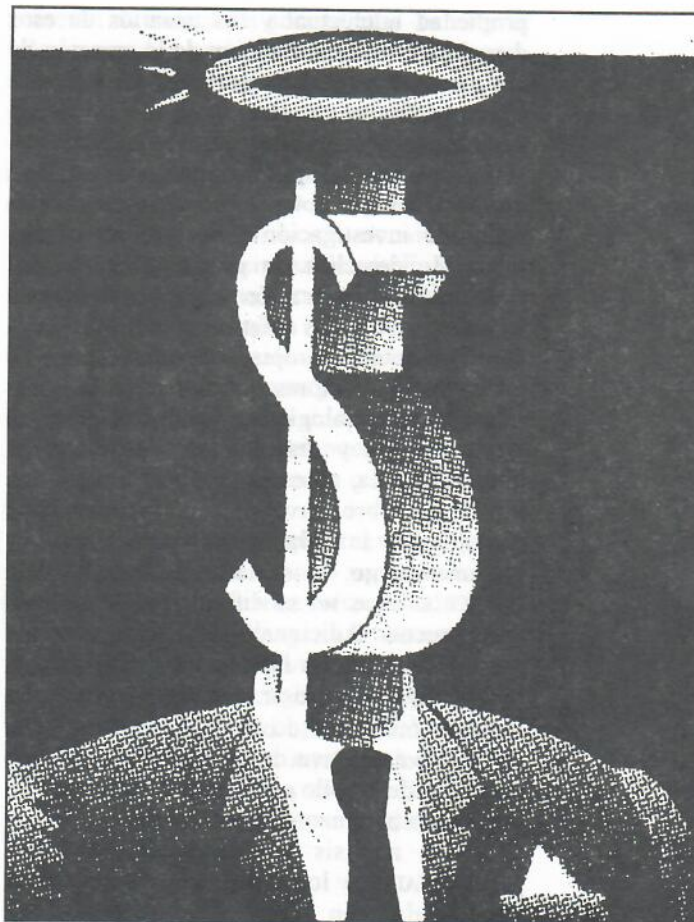
El CCMA ha analizado la contribución que la OMC puede hacer en esta esfera, sin que obstaculice ni duplique la labor realizada en otros foros intergubernamentales. Según algunos, la función de la OMC en esta esfera se debe reducir a complementar las actividades que otras organizaciones especializadas ya realizan. La OMC puede ayudar a llenar algunas lagunas y a fortalecer los regímenes de otros instrumentos internacionales.

Para otros, identificar lagunas es una labor técnica que excede el ámbito de competencia de la OMC. Han habido dudas de que la OMC pueda hacer otra contribución que no sea la de velar por que no haya conflicto entre las normas de la OMC y las normas de los demás instrumentos multilaterales aplicados al respecto, por ejemplo las Directrices de Londres Enmendadas y el Convenio de Basilea.

Según otros se puede exigir a los países que exporten DPG que notifiquen los productos en cuestión y faciliten aclaraciones sobre las razones por las que se ha prohibido el bien en el mercado interno. También se ha discutido si la competencia para restringir el comercio de DPG corresponde al país exportador, al país importador o a ambos. Según algunos, la solución del problema puede ser proporcionar asistencia técnica a los Miembros para mejorar su capacidad de adoptar decisiones y vigilar sus importaciones de DPG. (Muchas autoridades aduaneras de Países en desarrollo no tienen medios para analizar los productos). Otros sugieren que el suministro de asistencia técnica está fuera de la competencia de la OMC.

### Comentario

Claramente este es un tema muy importante para países como Costa Rica. Es deseable que haya coordinación de la OMC con otros organismos internacionales relevantes. Tal y como proponen algunos países, la asistencia técnica a las autoridades aduaneras podría jugar un



importante rol. Nigeria ha jugado un rol clave en el debate de este tema.

## **Tema 8** Acuerdo ADPIC. "Las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio"

Se ha examinado la relación entre el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (en adelante Acuerdo ADPIC) y: el ambiente; la creación, acceso y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales (en adelante TER); las tecnologías no racionales ecológicamente, los conocimientos autóctonos y tradicionales; y algunos AMUMA (en particular el Convenio Marco sobre Diversidad Biológica).

Han habido apreciaciones sumamente diversas sobre si el Acuerdo ADPIC refuerza o no la protección del ambiente y si fomenta la transferencia de TER. Según algunos, el objetivo del Acuerdo sobre los ADPIC (en cuanto la creación, acceso y transferencia de TER) es (a) lograr un equilibrio entre los derechos y obligaciones de los titulares de derechos de

propiedad intelectual y los usuarios de esos derechos y (b) la promoción de la creación de TER por una parte y la garantía del acceso a esas tecnologías por otra.

Otros aspectos positivos que se sugieren son el asegurar la publicación de nuevos conocimientos y obtener beneficios de actividades de investigación y desarrollo, los sistemas de derechos de propiedad intelectual promueven la innovación y la transferencia de tecnología. Algunos enfatizan que la existencia de un régimen de propiedad intelectual es uno entre muchos factores que fomentan la transferencia de tecnología (estabilidad económica, infraestructura y disponibilidad de mano de obra calificada, acceso a recursos financieros, políticas sobre inversiones, los servicios disponibles y la reglamentación ambiental).

Sin embargo, otros cuestionan la utilidad de las TER si éstas no se difunden ni se utilizan ampliamente. Adicionalmente, se ha sugerido normas para limitar las facultades de los propietarios para restringir el acceso a las TER. La limitada obtención de tecnologías a un costo razonable es motivo de preocupación para los países en desarrollo en la medida en que afecta desfavorablemente su competitividad.

En el análisis de la relación entre el Acuerdo ADPIC y los AMUMA con disposiciones relacionadas con derechos de propiedad intelectual se ha sugerido que para que los objetivos y disposiciones de ambos acuerdos se apoyen mutuamente se examinen los artículos 7 y 8 del Acuerdo ADPIC que faculta a los Miembros a limitar las actividades de investigación y desarrollo o la aprobación de tecnologías por motivos de protección del ambiente.

Algunos consideran que es necesario examinar las posibles incompatibilidades entre las disposiciones de la OMC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a: cuál acuerdo precede en caso de conflicto y en caso en que una de las Partes no fuera parte de ese Acuerdo; la relación entre las condiciones de acceso a los recursos genéticos previstas en el Convenio y los principios del Acuerdo ADPIC; y las consecuencias de que el Convenio prevea que sus disposiciones "no afectarán a los derechos y obligaciones de toda Parte Contratante derivados de cualquier acuerdo internacional existente, excepto cuando el ejercicio de esos derechos y el cumplimiento de esas obligaciones pueda causar graves daños a la diversidad biológica o ponerla en peligro".

En cuanto a las posibles esferas de cooperación entre el Acuerdo ADPIC y los AMUMA que contienen obligaciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual se ha

sugerido que esas obligaciones se notifiquen en el marco del Acuerdo ADPIC para facilitar sinergias con los AMUMA. Otra sugerencia es que se canalice información sobre el cumplimiento de compromisos relacionados con los derechos de propiedad intelectual contenidos en esos AMUMA a través de mecanismos de notificación del Acuerdo ADPIC. Se considera que se debería mantener informado al CCMA sobre la evolución de la situación en el marco de otros instrumentos.

### Comentario<sup>8</sup>

Las discusiones sobre este tema al interior del Comité han avanzado a un ritmo lento lo cual no debe sorprendernos pues se trata de un tema sumamente complejo. Las discusiones al interior del Comité han sido una repetición de una discusión mas especializada que tiene lugar en la OMC en el marco del Acuerdo ADPIC. Es un tema en el que se han polarizado las posiciones y la dimensión "Norte-Sur" del debate ha estado presente desde el principio. India ha tenido una de las posiciones más radicales y ha cuestionado los beneficios que para países en desarrollo tienen los sistemas de propiedad intelectual.

Sin embargo, es importante participar en el debate con una posición más razonable. Países como Costa Rica, paulatinamente, reconocen que los derechos de propiedad intelectual son importantes y deben ser defendidos. Los problemas persisten en el tema de la transferencia de tecnología y específicamente en el tema de ambiente, en el reconocimiento de los países o regiones proveedoras de recursos genéticos. Sin embargo, estos problemas no son causados por los derechos de propiedad intelectual *per se*, sino por falta de una adecuada implementación de los acuerdos derivados del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Este es un tema en el que aún prevalecen preocupaciones éticas, religiosas, filosóficas con respecto a temas como el patentamiento de organismos vivos.

---

## TEMAS VINCULADOS AL ACCESO A MERCADOS

**Tema 2** *Coexistencia de políticas:*  
"La relación entre las políticas ambientales relacionadas con el comercio y las medidas ambientales que tengan efectos comerciales significativos, y las disposiciones del sistema multilateral de comercio"



Se ha considerado varias políticas ambientales, su flexibilidad y transparencia y se abordó el tema de los subsidios. Han sido discusiones exploratorias y se ha buscado identificar las medidas ambientales que indirectamente afectan el comercio y, similarmente, identificar los efectos del comercio en las medidas de protección del ambiente.

Entre las principales políticas ambientales mencionadas están los derechos de propiedad intelectual, las medidas de creación de mercados secundarios de valores tales como los permisos de emisión de valores negociables, instrumentos fiscales, impuestos de emisión, subvenciones financieras y préstamos blandos, sistemas de responsabilidad civil y sistemas de devolución de fianzas y depósitos. Para algunos estas medidas se pueden utilizar de una manera flexible y transparente, otros consideran que pueden generar importantes efectos en el comercio y diferenciales de competitividad relativa, que provocan imponer medidas comerciales compensatorias.

Se determinó que los subsidios pueden incentivar a los fabricantes a adoptar prácticas de producción sostenibles ambientalmente. Hay medidas específicas relacionadas con el ambiente y no recurribles en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Los subsidios ambientales pueden ser diferentes de los subsidios tradicionales, pero aún así pueden ejercer influencia sobre los precios y los ingresos de los productores y por consiguiente sobre el comercio. Se ha sugerido analizar la relación entre dicho Acuerdo y las distintas formas de subsidios ecológicamente perjudiciales.

En este tema no se han presentado propuestas específicas. Sin embargo, algunos países han presentado sugerencias en líneas muy generales. Por ejemplo Estados Unidos propuso un proyecto de Decisión<sup>9</sup> en el que recomienda que los gobiernos realicen estudios de impacto ambiental de los acuerdos comerciales que puedan tener efectos significativos sobre el comercio. India sugirió que se examine la relación y comparabilidad de los principios generales del comercio y el ambiente. Suiza sugirió que se aumente la asistencia técnica para los Países en desarrollo y un aumento del rol de la Organización Internacional para la Normalización (ISO).

#### Comentario

##### *Medidas ambientales*

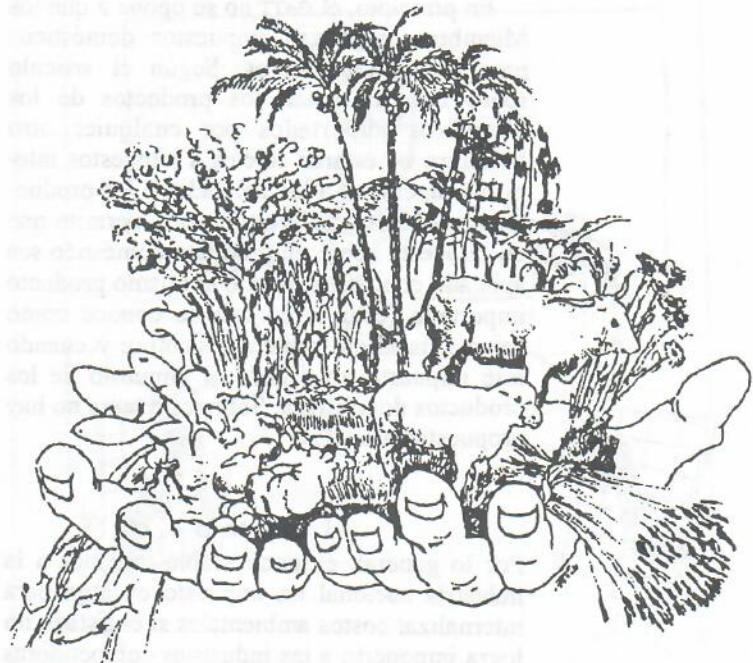
Se han discutido medidas ambientales que van a adquirir una creciente importancia como la

creación de mercados secundarios de valores tales como los permisos de valores negociables. En muchos casos son medidas creativas que combinan la protección ambiental con la rentabilidad económica y por lo tanto éste es un debate de gran importancia en un país como el nuestro. Un ejemplo proactivo lo tiene Costa Rica al iniciar la promoción de los "Certificados Comercializables de Fijación de Carbono" (en adelante CTOS del inglés *Carbon Trade Offsets*) generados en el marco de la Última Cumbre de Cambio Climático. Desde marzo de 1998 estos CTOS pueden ser transados en la Bolsa de Valores de Chicago. Se estima que estas transacciones pueden generar al país 160 millones de colones entre 1998 y el 2001<sup>10</sup>.

Por lo tanto, si se comparan este tipo de medidas ambientales con las propuestas más reglamentarias para la internalización de externalidades ambientales negativas, los mecanismos de mercado se vuelven más atractivos y por lo tanto más viables. Estos son más aceptados por la comunidad empresarial nacional que las iniciativas muy intervencionistas. El uso de estos mecanismos es más flexible en una economía de mercado y pueden resultar más transparentes.

##### *Subsidios*

Los subsidios pueden ser aprovechados para financiar la reconversión requerida para que los procesos productivos sean más sostenibles desde el punto de vista ambiental. Tal y como



se ha manifestado en el CCMA, estos subsidios efectivamente son diferentes a los subsidios tradicionales a la producción, pero pueden ejercer un efecto comercial. Por lo tanto, es importante analizar con más detenimiento la relación entre el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y las distintas formas de incentivos ambientales y el uso de subsidios ambientales en relación con el Acuerdo sobre Agricultura.

Realizar *Ex-Post* estudios de impacto ambiental de acuerdos comerciales que puedan tener un efecto significativo en el comercio es una sugerencia razonable y viable, siempre y cuando sea una medida voluntaria de cada Miembro.

Es positivo que se discuta el incremento de la asistencia técnica a los países de menor desarrollo relativo para minimizar los efectos comerciales de legislaciones ambientales más fuertes.

### **Tema 3** Parte (a) *Impuestos verdes*: "La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las cargas e impuestos aplicados con fines ambientales"

Se ha examinado la aplicación de las normas del GATT sobre los ajustes fiscales en frontera a los impuestos y cargas ambientales y los efectos que pueden ejercer sobre el comercio. Hay diversas opiniones sobre los posibles efectos de los impuestos y cargas ambientales sobre las importaciones y exportaciones, según éstos corrijan externalidades del consumo o de la producción y si se perciben a nivel nacional o internacional.

En principio, el GATT no se opone a que los Miembros impongan impuestos domésticos para internalizar costos. Según el artículo sobre trato nacional, los productos de los Miembros importados por cualquier otro Miembro no estarán sujetos a impuestos interiores superiores a los aplicados a los productos nacionales similares. El GATT permite que un impuesto sobre un producto doméstico sea aplicado equivalentemente al mismo producto importado (esto es lo que se conoce como "ajuste fiscal en frontera") siempre y cuando este impuesto no exceda al impuesto de los productos domésticos. Sobre este tema no hay propuestas oficiales.

#### Comentario

Por lo general, es poco viable imponer a la industria nacional un impuesto o carga para internalizar costos ambientales si el Estado no logra imponerlo a las industrias competidoras

a través de un ajuste de impuestos en frontera. Adicionalmente, hay que considerar que la "Lista de concesiones" del GATT que provee reglas para los ajustes de impuestos en frontera, ha sido interpretada, por algunos analistas, de forma que aplica sólo para impuestos directos (por ejemplo, impuestos de venta o impuestos al valor agregado).

Si se aceptara lo anterior sería factible derivar que los Gobiernos no podrían ajustar en frontera los impuestos "indirectos" (impuestos o cargas sociales) ni los impuestos al capital o al transporte. Siguiendo esta línea de argumentación, los ajustes fiscales en frontera a productos importados debido a impuestos internos por el uso de procesos y métodos de producción dañinos al ambiente o por el uso de energía podrían violar el GATT.

Es necesario analizar este tema a la luz del Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias para analizar si efectivamente se permiten algunos ajustes en frontera.

### **Tema 3** Parte (b) *Estándares para productos amigables con el ambiente y el ecoetiquetado*: "La relación entre las disposiciones del sistema multilateral de comercio y las prescripciones aplicadas con fines ambientales a los productos, con inclusión de normas y reglamentos técnicos, empaques, etiquetado y reciclaje"

El Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) ha sido la referencia clave en el examen de este tema. Los debates se han centrado en los programas de ecoetiquetado<sup>11</sup> y su relación con el Acuerdo OTC. Entre 1991 y 1993 el entonces "Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional" del GATT había elaborado un importante trabajo empírico y analítico que además del ecoetiquetado abarcó el envase y embalaje ecológicos y prescripciones en el tratamiento de desechos. El debate sobre este punto se enriqueció con la reunión informal entre el Comité de Comercio y Medio Ambiente y el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Hay diversos criterios respecto a los posibles efectos comerciales del ecoetiquetado. Algunos consideran que, al ser programas voluntarios, éstos restringen el comercio. Otros consideran que en la medida en que influyen en el consumidor, afectan significativamente el acceso a mercados y las condiciones de competencia.

Se han discutido las consecuencias que el uso del Análisis del Ciclo de Vida<sup>12</sup> en algunos programas de ecoetiquetado tendrá al requerir

*inter alia* el uso de procesos y métodos de producción (PPMS) no relacionados con productos para que el producto sea elegible para recibir la ecoetiqueta.

Otros argumentan que los países en desarrollo aún enfrentan dificultades para cumplir con normas basadas en PPMS no relacionados con productos, sobre todo las empresas más pequeñas que no disponen de la tecnología adecuada y el incumplimiento de dichas normas restringiría su acceso al mercado.

Una preocupación ha sido que los programas de ecoetiquetado basados en diversos criterios reflejen preferencias y prioridades ambientales de los mercados nacionales, lo cual podría crear dificultades en el acceso a mercados. También se han expresado preocupaciones relacionadas con las implicaciones comerciales de un cambio en el concepto de "producto similar" asociado al análisis del ciclo de vida basado en PPMS no relacionados con los productos.

Se considera importante tomar en cuenta las condiciones ambientales particulares de cada país y se deje un margen para enfoques que tengan un resultado beneficioso que sea ambientalmente equivalente.

Algunos consideran que los debates se han centrado en el ecoetiquetado y han prestado escasa atención al envase, embalaje y manejo de desechos. Para algunos, las prescripciones discutidas se fundan en condiciones que responden a prioridades nacionales del país que impone las restricciones, por lo tanto, imponerlas a las importaciones puede afectar el acceso a mercados y se vuelve necesario examinar que estas prescripciones cumplan con los principios de no discriminación y trato nacional.

#### Comentario

##### *El Acuerdo OTC y los PPMS no relacionados con productos*

El Acuerdo OTC definitivamente ofrece un marco general para disminuir las preocupaciones surgidas en los últimos años respecto a los programas de ecoetiquetado. Dicho Acuerdo se aplica a los programas de ecoetiquetado en la medida en que involucra las características de los productos y de los PPMS relacionados con los productos mismos.

Sin embargo, no está claro si el Acuerdo OTC cubre o deberá cubrir los PPMS no relacionados con los productos, ya que la definición de reglamento técnico o de norma del Acuerdo puede ser interpretada como que sí excluye los PPMS no relacionados con productos. Clara-

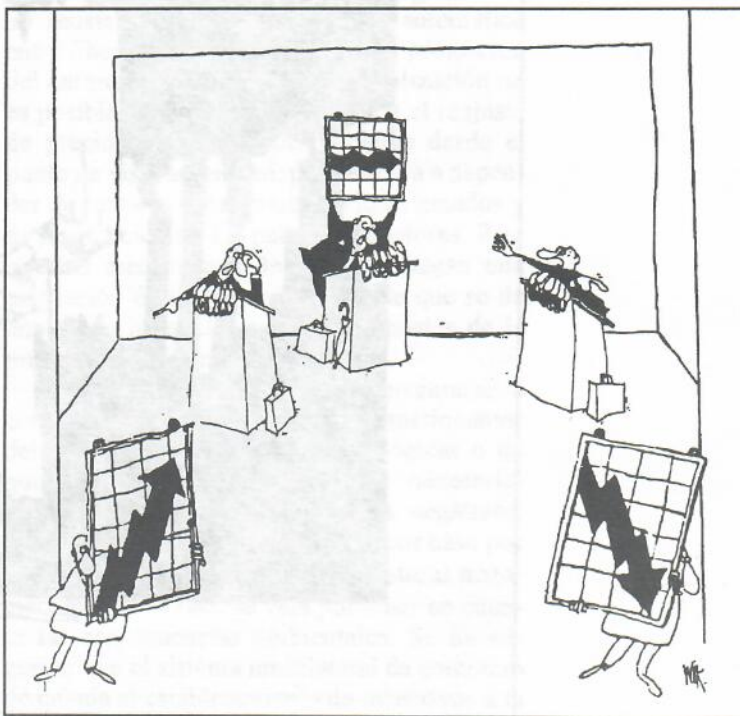
mente, se trata de un punto sumamente delicado que va a requerir mucho estudio ya que genera gran incertidumbre en la medida en que los PPMS no relacionados con productos quedarían fuera del ámbito de aplicación de los acuerdos de la OMC. Si un programa de ecoetiquetado está basado en PPMS no relacionados con los productos su regulación estará fuera de la competencia del sistema multilateral de comercio y, por lo tanto, ¿cómo se regulará la creación de estándares de estos programas?

##### *Elaboración de normas al interior de la ISO*

Es atinada la preocupación de algunos Países en desarrollo sobre la poca factibilidad de lograr una efectiva participación en los procesos de elaboración de las normas internacionales al interior de la ISO. La participación efectiva es sumamente onerosa.

Es necesario dar seguimiento a las sugerencias aprobadas en el Primer Examen Trienal del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo OTC<sup>13</sup> para operativizar el "Trato Especial y Diferenciado" a algunos países. El Comité examinará la posibilidad de invitar a instituciones internacionales competentes con actividades de normalización para evaluar si en dichas instituciones se tienen en cuenta efectivamente los problemas especiales de los Países en desarrollo y de qué forma.

#### **Tema 4** *Principio de transparencia:* "Las disposiciones del sistema multilateral de comercio con respecto



a la transparencia de las medidas comerciales utilizadas con fines ambientales que tienen efectos comerciales significativos”

Las preguntas centrales en este tema han sido:

- ▲ ¿Son las medidas ambientales nacionales e internacionales publicadas adecuadamente?
- ▲ ¿Necesitan fortalecerse los requisitos del régimen comercial internacional sobre “transparencia”?

Se ha resaltado la importancia de la transparencia para evitar controversias. Han habido preocupaciones sobre la posibilidad de que las disposiciones de la OMC sobre transparencia no abarquen en absoluto ciertas categorías de medidas ambientales relacionadas con el comercio.

Según algunos, la falta de transparencia se debe más a las diferencias en cuanto a interpretación de cómo aplicar disposiciones que a una insuficiencia estructural del sistema multilateral.

En el informe<sup>14</sup> del CCMA a la Conferencia Ministerial de Singapur (Diciembre 1996) aquél decidió que el Registro Central de Notificaciones se convertiría en la referencia principal para establecer una Base de Datos Ambientales a la que tendrían acceso todos los Miembros de la OMC. Esta recomendación ha sido tomada en consideración. Actualmente, la Secretaría está determinando el diseño óptimo de dicha Base de Datos para lo cual ha pedido

orientación a los Miembros.<sup>15</sup>

### Comentario

Dado que existen algunas áreas que no están cubiertas por las principales regulaciones internacionales sobre transparencia con que cuenta la OMC (Artículo X del GATT, Acuerdo OTC y Acuerdo MSF) es importante avanzar en la búsqueda de mecanismos para asegurar que los Miembros obtengan dicha información.

Es sumamente positiva la creación de una Base de Datos Ambientales a disposición de todos los Miembros de la OMC que permitirá conocer los productos abarcados y el funcionamiento de las medidas ambientales relacionadas con el comercio de los demás. Estas medidas están adquiriendo una importancia cada vez más grande, por ejemplo, en 1996 de un total de 460 notificaciones, 53 obedecieron a notificaciones ambientales. Otro aspecto positivo es que se ha recomendado que la Base de Datos se conciba de manera que facilite el análisis de los efectos en el comercio de dichas medidas ambientales. Sin embargo, cabe destacar que efectuar un análisis cuantitativo de este tipo no escapará a dificultades metodológicas.

## Tema 6 *Acceso a mercados: “El efecto de las medidas*



ambientales en el acceso a los mercados, especialmente en lo relativo a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los beneficios resultantes para el ambiente de la eliminación de las restricciones y distorsiones del comercio”

En los debates se ha hecho referencia a los principios generales de la Declaración de Río relacionados con: la pobreza y la contribución que el comercio puede hacer para erradicarla; el hecho de que la degradación del ambiente no tenga su raíz en el comercio sino en las modalidades de producción y consumo no sostenibles; la existencia de “responsabilidades comunes pero diferenciadas”; la internalización de costos ambientales no distorsionantes del comercio ni la inversión; y las políticas ambientales que deben acompañar los procesos de liberalización del comercio.

Algunas propuestas sugieren asistencia técnica y la transferencia de tecnología para los países de más bajos ingresos. Según algunos, es necesario elaborar trabajos empíricos sobre políticas comerciales y ambientales para hacer frente a la posibilidad de que la liberalización del comercio agrave los problemas ambientales. Para otros, una condición *sine qua non* para proteger el ambiente es eliminar restricciones y distorsiones de comercio que afectan los precios internacionales.

Los Miembros han señalado que el libre comercio y las políticas ambientales sí pueden convergir al logro de beneficios sociales, de crecimiento económico y a una mejor calidad ambiental y que aplicar políticas ambientales racionales que aborden de raíz los problemas nacionales únicos en materia ambiental es preferible a recurrir a restricciones del comercio.

Se ha discutido la conveniencia de que cuando sea difícil negociar un AMUMA entre países afectados por problemas ambientales transfronterizos se recurra a medidas unilaterales, lo cual dañaría el sistema multilateral de comercio. Se ha señalado que las normas ambientales difieren en cada país y que las medidas comerciales no deben utilizarse para armonizarlas ni para equilibrar las diferencias que existen entre ellas. Según algunos, esto equivaldría a imponer extraterritorialmente las normas ambientales de un país en otros y provocaría efectos adversos tanto comercial como ambientalmente pues se exigiría que los productores se adaptaran a procesos y métodos de producción no necesariamente acordes con la situación ambiental de su país.

Algunos apoyan la idea de que mayores niveles de protección del ambiente pueden tener efectos positivos en la competitividad de

los productores (ahorros en insumos, desarrollo de nuevos productos, servicios y tecnología y en general nuevas oportunidades de mercado). Sin embargo, otros consideran que el acceso a estas oportunidades no será fácil para los productores de países en desarrollo pues se requieren recursos financieros y tecnológicos para cumplir con los nuevos reglamentos y normas de los mercados de exportación.

Hay temor de que se establezcan obstáculos no arancelarios al comercio. Para mitigar estos efectos se ha propuesto basar las medidas ambientales en sólidos criterios científicos, de transparencia y de equidad. Según algunos al planear las medidas ambientales se deben considerar los efectos en el comercio de los países con menos recursos.

Algunos han propuesto que la labor dentro de la OMC para reducir los efectos negativos en el comercio de determinadas medidas ambientales se concentre en la salvaguardia de las actuales oportunidades de acceso a los mercados, especialmente para los países en desarrollo. Esto implicaría revisar varios acuerdos de la OMC. Se ha sugerido examinar la mejor forma de permitir a los países en desarrollo que se beneficien de plazos diferentes para aplicar medidas ambientales relacionadas con el comercio y ofrecer asistencia técnica.

Se han debatido algunos aspectos de la liberalización del sector agropecuario y se han postulado diferentes posiciones. Para algunos, la política ambiental se debe basar en precios que reflejen los costos privados de producción, por lo tanto se deben eliminar aquellas políticas que distorsionen los precios. Según otros, no existe un vínculo simple ni automático entre liberalización del comercio y protección del ambiente. El efecto de la liberalización no es posible predecirlo con certeza y el reajuste de precios no es a priori eficiente desde el punto de vista ambiental, pues esto va a depender de factores económicos de los mercados y de la situación en los países productores. Para que los mecanismos de mercado hagan una asignación óptima es indispensable que se dé una plena internalización de los costos de la protección ambiental.

Otra propuesta sugiere no apresurarse a concluir que suprimir medidas distorsionantes del comercio traerá ventajas ecológicas o de que las medidas distorsionantes necesariamente tienen efectos ambientales negativos. Se sugiere realizar estudios analíticos caso por caso. Otros proponen que en las futuras negociaciones de la OMC se vele por tener en cuenta las consecuencias ambientales. Se ha sugerido que el sistema multilateral de comercio dé cabida al establecimiento de incentivos a la

utilización de productos favorables al ambiente y excluya los incentivos a la producción de productos perjudiciales para el ambiente. Hay quienes han objetado esta propuesta.

#### Comentario

Es el tema de más interés para los países en desarrollo. Hay un sesgo del pensamiento que inclina a considerar que todo el debate de comercio y ambiente se reduce a una estrategia para obstruir el ingreso de los productos a los mercados grandes. Es una visión muy simplista del asunto.

Puede ser valioso pensar en un esquema creativo de preferencias verdes, como las ha propuesto Argentina, en el cual se da un mejor tratamiento a productos más amigables con el ambiente.

Es importante tomar en cuenta que, en el caso de que se relacione el acceso a mercados con el cumplimiento de normas ambientales internas del país comprador, éstas deberán ser elaboradas y ejecutadas de acuerdo a los principios multilaterales establecidos principalmente, aunque no únicamente, en el Acuerdo OTC.

### OTROS TEMAS

#### Tema 9 *Servicios*: "El programa de trabajo previsto en la Decisión sobre el Comercio de Servicios y el Ambiente"

En marzo de 1995 el Consejo de Comercio de Servicios adoptó una Decisión que reconocía que "las medidas necesarias para la protección del medio ambiente pueden estar en conflicto con las disposiciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios (en adelante Acuerdo GCS)" y "dado que el objetivo característico de las medidas necesarias para la protección del medio ambiente es la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, no es evidente la necesidad de otras disposiciones además de las que figuran en el apartado b) del art. XIV sobre "Excepciones Generales"<sup>16</sup> de dicho acuerdo y, por lo tanto, se pidió al CCMA que hiciera un examen para determinar si era necesaria una modificación del citado artículo para tener en cuenta esas medidas (para proteger el ambiente), y sobre la relación entre el comercio de servicios y el ambiente".

Como el texto del apartado b) del art. XIV del Acuerdo GCS es análogo al del apartado b) del Art. XX del GATT, se ha propuesto sólo estudiar la necesidad de modificarlo cuando se

hayan realizado los progresos en lo que respecta al Tema 1 del programa de trabajo del Comité. Se ha hecho notar que el Acuerdo GCS ha iniciado un proceso que aún está en curso, que incluye conceptos que no están recogidos en el GATT y que las conclusiones a que se llegue en la esfera del comercio de mercancías no serán siempre aplicables al comercio de servicios. No hay en el Acuerdo GCS ninguna disposición análoga al apartado g) del artículo XX del GATT.

Con respecto a la relación entre los AMUMA y el Acuerdo GCS se sugiere determinar los posibles puntos de coincidencia entre ambos. También se ha sugerido realizar estudios de caso por sectores para determinar la repercusión de la liberalización del comercio de servicios en el ambiente y las consecuencias de cierta legislación sobre la protección del ambiente para la liberalización del comercio. Sin embargo, algunos piensan que el CCMA no tiene facultad ni capacidad de realizar estudios en este tema.

#### Comentario

Este es un tema nuevo y todavía no se cuenta con suficiente evidencia empírica. Es importante que haya más debate y análisis sobre comercio de servicios y ambiente ya que este comercio tiene una tasa de crecimiento mayor al comercio de mercancías a nivel mundial.

#### Tema 10 *Relación con otras instituciones*: "Contribución a los organismos competentes con las disposiciones apropiadas que han de adoptarse en lo que respecta a las relaciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se hace referencia en el Artículo v17 del Acuerdo de la OMC"

El CCMA ya concedió la condición de observador a casi 20 organizaciones intergubernamentales sobre una base "Ad hoc". Se ha apoyado la idea de mejorar la transparencia de la labor de la OMC en la esfera de comercio y ambiente y de incrementar el acceso del público a la información mediante la supresión del carácter reservado de los documentos de trabajo del CCMA y de las actas de sus debates formales.<sup>18</sup>

Se han expresado distintas opiniones acerca de la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del CCMA.<sup>19</sup> Estas podrían desempeñar una función constructiva al facilitar información y conocimientos técnicos sobre cuestiones ambientales. La falta de transparencia perpetúa una imagen de organi-

zación cerrada y reduce la confianza del público en su labor, lo cual aumenta los cuestionamientos en cuanto al proceso de liberalización del sistema de comercio.

Según otros, no es conveniente permitir que las ONGs participen en las discusiones del CCMA. Hay temor de que los procesos de consultas con las ONGs puedan crear complicaciones prácticas y las deliberaciones de la OMC lleguen a verse comprometidas si se permite que grupos de interés participen directamente en su labor.

### Comentario

La OMC tiene un problema de imagen. Por lo tanto el Comité debe avanzar más rápido en divulgar su agenda e interactuar con la comunidad ambiental internacional. Es importante desarrollar mecanismos de distribución de documentos y de actividades con expertos. En este sentido es vital continuar con simposios con las ONGs como los realizados por la Secretaría del CCMA en mayo de 1997 y en marzo de 1998. Esta fue una constructiva vía para acercar a las ONGs, a los consumidores y a Miembros de las comunidades empresarial y académica a las discusiones sobre comercio y ambiente que actualmente tienen lugar entre los Miembros de la OMC.

---

## COMENTARIO FINAL

Este Comité ha avanzado lentamente. Los diez temas que debe analizar son sumamente complejos y nuevos lo cual podría explicar la lentitud del avance en este foro multilateral. Es, adicionalmente, un reto lograr acuerdo cuando interactúan tantos países.

Sin embargo, esa complejidad no es la única razón que explica el no aterrizar en los temas de discusión. Hay otras variables que afectan el ritmo de avance: el hecho de afectar intereses en sectores productivos específicos, el afectar las nociones tradicionales sobre los beneficios automáticos del libre comercio, el lento y, a veces, escaso reconocimiento de la importancia de proteger el ambiente, el no contar con un régimen ambiental multilateral tan sofisticado y consolidado como el comercial, la falta de interés en participar por parte de los países en desarrollo, la tentación de manipular el tema para crear barreras no arancelarias, la falta de *expertise* en países con escasos recursos. En fin, existen muchas razones que deben tomarse en cuenta antes de precipitarse a juzgar que este Comité no es efectivo. Al contrario, se trata de un foro

estratégico que debe fortalecerse.

### Sector Gubernamental

Los países latinoamericanos no hemos demostrado ser actores activos en los debates del Comité, por el contrario hemos sido pasivos espectadores, con excepción de Brasil, Argentina y México. Esto es preocupante. Es imperante la necesidad de crear cuerpos técnicos que puedan involucrarse en el diseño de soluciones que sean compatibles con nuestras realidades. Para ello es básico: (a) introducir el tema ambiental en las agendas de los Ministerios responsables del Comercio y desarrollar una posición sólida en cuanto al tema comercio y ambiente y (b) desarrollar un mecanismo de coordinación con los Ministerios de Ambiente de sus países. Sin este proceso interno, difícilmente los países podrán presentar posiciones en el Comité que sean respetadas y mucho menos aceptadas por el resto de las delegaciones.

### Sector ONGs

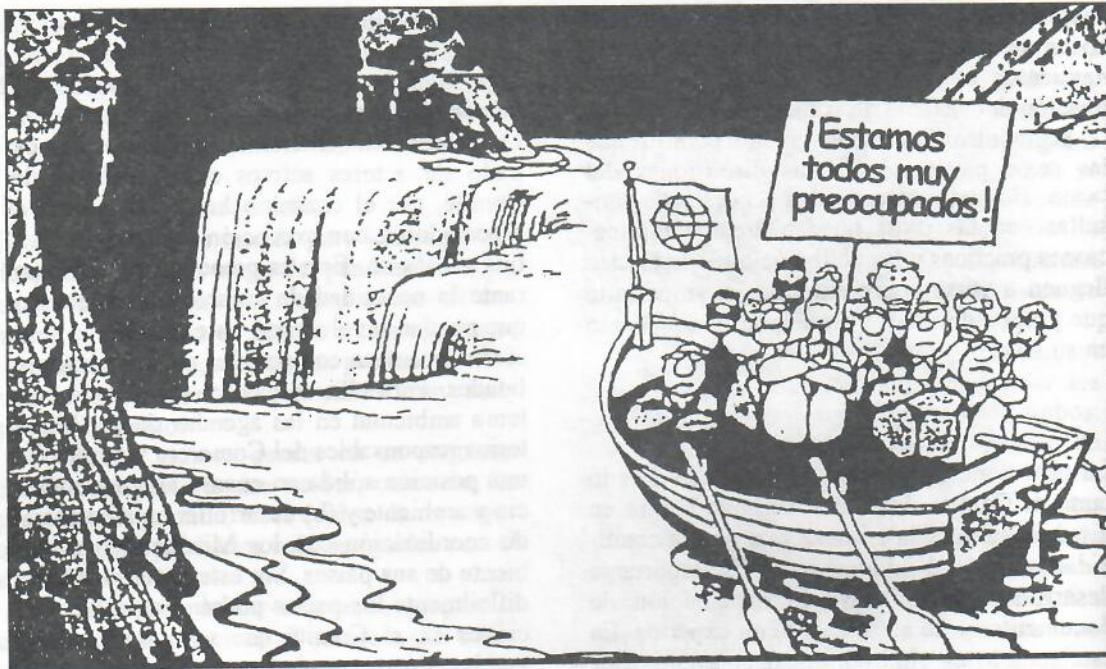
Un diálogo más constructivo (menos orientado a criticar y más orientado a solucionar) requiere de un mayor número de ONGs más especializadas en comercio y ambiente y no sólo en ambiente. Es indispensable que tengan funcionarios que conozcan bien la dinámica del comercio internacional, cuáles son las principales disciplinas del sistema multilateral comercial, cómo funciona la OMC y cuáles son los acuerdos comerciales que el país ha ratificado.

Mucha de la miopía de los defensores del libre comercio con respecto al tema ambiental se reproduce en la comunidad de ONGs con respecto al tema comercial. Muchas veces la miopía tiene su raíz en la falta de conocimiento e información.

### Comunidad empresarial y académica

Un efectivo diseño de soluciones en materia de comercio y ambiente y de la posición oficial de un país en el Comité de Comercio y Ambiente de la OMC tendrá más posibilidades de éxito en la medida que sea compatible con su realidad empresarial. Ignorar o excluir al sector privado de los procesos de consultas aumenta las posibilidades de un fracaso.

Ya existen varios documentos con las posiciones de la comunidad empresarial de cara a las discusiones sobre comercio y ambiente. Desafortunadamente, el sector privado en nuestros países ha demostrado ser más reacti-



vo que productivo.

La comunidad académica se involucra, cada vez más, en las discusiones sobre comercio y ambiente. Sus aportes son vitales y se podría pensar en mayores vínculos entre las investigaciones y proyectos en este tema y la gestión de los Ministerios de Comercio y los de Ambiente. Es importante avanzar en estudios caso por caso pues aún hay un déficit de evidencia empírica.

Como se vio a través de este artículo, el Comité de Comercio y Ambiente de la OMC tiene una agenda de trabajo complicada pero sumamente interesante que se ha convertido en "la agenda" a nivel internacional. A pesar de su lento avance, este foro no debe ser descuidado y mucho, menos ignorado. Dejarlo de lado reflejaría una falta de visión y pensamiento estratégico que sólo podría perjudicarnos. Sin duda alguna, Costa Rica no debe dejar pasar la oportunidad de jugar un papel muy constructivo en este Comité. ■

### Notas

1. Ver Ewing K. P. & Tarasofsky R. (1997). *The "Trade & Environment" Agenda: Survey of Major Issues and Proposals — From Marrakesh to Singapore*. IUCN Gland, Suiza y Cambridge. 90 pp.
2. Para conocer mas detalles sobre la OMC, sus acuerdos y avances accese la información en la siguiente dirección: <http://www.wto.org>
3. Varios de estos temas ya habían sido tratados durante 1992 y 1993 en el Grupo de las Medidas Ambientales y el Comercio Internacional del entonces GATT, y, durante 1994, en el SubComité de Comercio y Ambiente del Comité Preparatorio de la OMC.
4. Ver documento WR/CTE/1 "Informe (1996) del

Comité de Comercio y Ambiente". OMC. Ginebra, Suiza. 53 pp.

5. *Bridges between Trade and Sustainable Development*. (Vol. I, No. 4). Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible. Ginebra, Suiza.

6. El Art. XX del GATT permite apartarse de ciertas obligaciones multilaterales si con ello se consiguen ciertos objetivos. La protección del ambiente es uno de ellos, aunque la palabra ambiente no aparece en el texto. El Art. XX establece que bajo ciertas condiciones el GATT no impedirá que sus Miembros adopten o apliquen medidas:

(b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

(g) relativas a la conservación de los recursos naturales agotables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales.

7. Bajo el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC no hay garantía de que se contará con expertos en materia ambiental, y aun si estos fueran incluidos no resulta claro cuál sería su papel en estos procedimientos.

8. Esta sesión fue consultada con la Lic. Silvia Salazar, asesora del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica en temas de propiedad intelectual.

9. WT/CTE/W/37 y documento no oficial del 11/10/96.

10. Solano, Monserrat (1998) "Próxima semana venderían aire" En *La Nación*. p. 5. San José, Costa Rica.

11. Un ente ajeno a la empresa otorga una ecoetiqueta o sello verde a aquellos productos que cumplan con los requerimientos de un programa establecido para mejorar el proceso de producción del producto y/o su desempeño ambiental una vez comprado e influir en las decisiones de compra de los consumidores.

12. El Análisis del Ciclo de Vida (LCA) de un producto evalúa sus requerimientos de recursos y los efectos ambientales asociados. También se conoce como el enfoque "de la cuna a la tumba" ya que toma en cuenta las diversas etapas relacionadas al producto (pro-



ducción, distribución, venta y posventa). En la evaluación se toman en cuenta el uso de recursos, cantidad de emisiones durante cada paso del producto, el efecto de sus componentes y se presenta un plan para mejorar la compatibilidad ambiental del producto. Schmidheiny (1992) *Cambiando el Rumbo. Una perspectiva global del empresariado para el desarrollo y el medio ambiente*.

13. Los resultados de dicho examen se encuentran en G/TBT/5.

14. WT/CTE/1

15. En la Nota de la Secretaría WT/CTE/W/46 está informada sobre la situación actual de la creación de una Base de Datos Ambientales, presenta una revista de las medidas relacionadas con el ambiente notificadas en 1996 y analiza a futuro los efectos en el comercio de las medidas ambientales impuestas a grupos de productos específicos.

16. En el encabezado del Art. XIV se establece que "A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta al comercio de servicios, ningun-

na disposición del presente Acuerdo será interpretada en el sentido de impedir que un Miembro adopte o aplique medidas" necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.

17. El Artículo V del Acuerdo de Marrakech "Relaciones con otras organizaciones" establece que "el Consejo General concertará acuerdos apropiados de cooperación efectiva con otras organizaciones intergubernamentales que tendrán responsabilidades afines a las de la OMC". En julio de 1996 este artículo fue completado con una Decisión del Consejo General en la que dice que los Miembros de la OMC deberán reconocer el papel que pueden desempeñar las ONGs para aumentar la conciencia sobre las actividades de la OMC y que conviene mejorar la transparencia y desarrollar comunicación con ellas.

18. Decisión adoptada por el Consejo General, WT/L/160 22/7/96 "Procedimientos para la distribución y supresión del carácter reservado de los documentos de la OMC".

19. Decisión adoptada por el Consejo General, WT/L/162 23/7/96 "Directrices para la adopción de disposiciones sobre las relaciones con organizaciones no gubernamentales".

# Videoteca Ambientalista

## 260 videos

*sobre los diversos*

*aspectos de la*

*relación*

*sociedad-naturaleza*

*a disposición*

*de la comunidad académica*

*y de los ambientalistas*

---

Universidad Nacional  
Escuela de Ciencias Ambientales  
Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar  
(Tels.: 277-3290; 277-3233)